



Ministerio de Turismo

1139

BUENOS AIRES, 13 SEP 2011

Visto el Expediente EXP-STN N° 3075/08, la Ley 18829, Decreto Reglamentario N° 2182/72 y sus normas complementarias donde se propicia el otorgamiento de licencia definitiva a ABIAX AIR SOCIEDAD ANONIMA que opera bajo la designación comercial de ABIAX TRAVEL, legajo N° 14113, con domicilio en FLORIDA 556 2° 204° U.F.65 (1005) CAPITAL FEDERAL y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes.

Que mediante Disposición N° 1093/09 de fecha 14/09/2009 se ha otorgado licencia provisoria a la agencia de referencia de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la licencia definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso C) y por el Art. 9° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos



Ministerio de Turismo

N° 919/10, 964/10 y 2297/10.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
GESTIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Otórgase a ABIAX AIR SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. 71072922-7 con domicilio comercial en FLORIDA 556 2° 204° U.F.65, (1005) CA
FEDERAL LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de EVT t
designación comercial de ABIAX TRAVEL Legajo N° 14113 conforme al Art. 5°, in
del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTICULO 2°.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición
domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto esta
legibilidad.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 1139

Dr. Gonzalo Casanova Ferro
Director Nacional de Gestión de Calidad Turística
Ministerio de Turismo